

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE LA SIERRA DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENÍTEZ, EN LO SUCESIVO “LAS UNIVERSIDADES”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS(ES), FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, RODOLFO PONCE REYNOSO, INOCENTE MOJICA PEÑA, YAEL ZAIRA GAMA PALACIOS, TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL, LUIS DIRCIO GILES, ÓSCAR SAMUEL RESÉNDIZ BALANZAR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “LAS UNIVERSIDADES”.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero, “LAS UNIVERSIDADES” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$244,684,170.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de “EL CONVENIO” se estableció que “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acordaron asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$44,425,824.00	\$44,425,824.00	\$88,851,648.00

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$36,857,460.00	\$36,857,460.00	\$73,714,920.00
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$16,082,499.00	\$16,082,499.00	\$32,164,998.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$6,600,054.00	\$6,600,054.00	\$13,200,108.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$5,913,574.00	\$5,913,574.00	\$11,827,148.00
Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez	\$6,231,337.00	\$6,231,337.00	\$12,462,674.00
Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero	\$6,231,337.00	\$6,231,337.00	\$12,462,674.00
Total	\$122,342,085.00	\$122,342,085.00	\$244,684,170.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Qué asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 18, fracciones I, III y VII, 20, fracción III, 22 y 26 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433; 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero, y 8, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SEP**", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Palacio de Gobierno, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

- a)** Que la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 143 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado " Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 27 de febrero de 1998 y abrogado mediante Decreto Número 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con fe de erratas, publicado en el mismo medio el día 29 de noviembre de 2011.
- b)** Que de acuerdo con su Decreto Número 779 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero", tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados de nivel técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras instituciones de educación Superior, que permitan a los alumnos a alcanzar el grado académico de licenciatura; ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.
- c)** Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 18 Fracción VI del Decreto Número 779 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 19 de agosto de 2011. Con fe de erratas, publicado en el mismo medio el día 29 de noviembre de 2011. Y el Decreto Número 143 por el que se crea el organismo público descentralizado

denominado Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicado en el mismo medio el día 27 de febrero de 1998, mismo que fue abrogado por el Decreto Número 779.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo No. Km. 201, Colonia Ejido el Cocotero, C.P. 40830, Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

III.2.- Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo uno, del Capítulo Primero, Disposiciones Generales del Decreto Num. 183 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo de 2004.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Num. 183 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", tiene por objeto:
- I. Formar técnicos superiores universitarios, ingenieros técnicos (Licencias Profesionales), Ingenieros y Licenciados actos para aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. (Reformada, P.O.15 de noviembre de 2013).
 - II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - III. Impulsar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - IV. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
 - V. Realizar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; (Reformada, P.O. 15 de noviembre de 2013);
 - VI. Ejecutar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; y (Reformada, P.O. 15 de noviembre de 2013);
 - VII. Ofrecer programas de continuidad para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociados de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Ingeniería Técnica (licencia Profesional), de Ingeniería y de Licenciatura. Dichos programas operan con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. (Adicionada, P.O. 15 de noviembre de 2013).
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo Trece, del Decreto Número 283 por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Similar Número 183 del Decreto 283 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 marzo de 2004.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Catalina Pastrana No. S/N, Colonia CD Industrial del Valle de Iguala, C.P. 40025, Ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero.

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día dos de junio de 2015.
- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, Fracción VI del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día dos de junio del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Comunidad de Barra de Tecuanapa, C.P. 41937, Ciudad de Marquelia Guerrero, Estado de Guerrero.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 814 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de junio de 2015.
- b) Que de acuerdo con el Decreto número 814 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", tiene por objeto: Impartir la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superior Universitarios y profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI del Decreto número 814 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de junio de 2015.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Ciudad Altamirano-Tlalchapa Km 2 Colonia Los Limones, C.P. 40664, municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero.

III.5.- Universidad Tecnológica de Acapulco.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Acapulco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", tiene por objeto: impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de posgrado que permitan las superaciones académicas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Comandante Bouganville No. L-5, Colonia Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, C.P. 39830, Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

III.6.- Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero.

- a) Que la Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 553 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 19 de diciembre de 2023.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero", tiene por objeto: impartir e impulsar la educación superior tecnológica y politécnica, para la formación de licenciados e ingenieros profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel superior universitario, técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al alumnado alcanzar el grado académico de licenciatura e ingeniería, y ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero",

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 19 de diciembre de 2023.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tlacotepec – Casa Verde Km. 4, Colonia Universidad, C.P. 39130, Municipio de General Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.

III.7.- Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez.

- a) Que la Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 552 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 101, el día 19 de diciembre de 2023.
- b) Que de acuerdo con el Decreto No. 552 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez", tiene por objeto: impartir e impulsar la educación superior tecnológica y politécnica, la formación de licenciados e ingenieros profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y el Servicios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel superior universitario, técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al alumnado alcanzar el grado académico de licenciatura e ingeniería, y ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 552 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 101, el día 19 de diciembre de 2023.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Nueva, Mercado Nuevo de Coyuca de Benítez, Centro, s/n, C.P. 40970-CR-40971, del Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA. - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$138,873,022.00 (Ciento treinta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil veintidós pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y Administración de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariabilmente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA. - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2025.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero

GOBIERNO DEL
ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARIO DE
EDUCACIÓN

S E P

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del
JEFATURA

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Francisco Javier Elisea de la Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero



Secretaría de
Educación Pública
Universidad Tecnológica
del Mar del Estado
de Guerrero
C.C.T. 12EUL0004X
Inocente Mojica Peña
Rector de la Universidad Tecnológica del
Mar del Estado de Guerrero

RECTORÍA



RECTORÍA

Rodolfo Ponce Reynoso
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Región Norte de Guerrero



S.E.P. S.E.G.
Universidad
Tecnológica de
la Tierra Caliente
Yael Zaira Gama Palacios
Rectora de la Universidad Tecnológica de
la Tierra Caliente



RECTORIA

Teófilo Sánchez Carbajal
Rector de la Universidad Tecnológica de
Acapulco



Luis Dircio Giles

Rector de la Universidad Tecnológica y
Politécnica de la Sierra de Guerrero

Óscar Samuel Reséndiz Balanzar
Rector de la Universidad Tecnológica y
Politécnica de Coyuca de Benítez

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

25E

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$122,342,085.00 (Ciento veintidós millones trescientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$122,342,085.00 (Ciento veintidós millones trescientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **Hasta por \$16,530,937.00 (Dieciséis millones quinientos treinta mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$16,530,937.00 (Dieciséis millones quinientos treinta mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$49,023,065.00	\$49,023,065.00	\$98,046,130.00
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$41,007,425.00	\$41,007,425.00	\$82,014,850.00
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$19,030,482.00	\$19,030,482.00	\$38,060,964.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$7,583,994.00	\$7,583,994.00	\$15,167,988.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$8,131,495.00	\$8,131,495.00	\$16,262,990.00
Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez	\$7,069,086.00	\$7,069,086.00	\$14,138,172.00
Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero	\$7,027,475.00	\$7,027,475.00	\$14,054,950.00
Total	\$138,873,022.00	\$138,873,022.00	\$277,746,044.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$17,770,329.00	\$17,770,329.00	\$35,540,658.00	
Abril	\$13,327,747.00	\$13,327,747.00	\$26,655,494.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$6,663,873.00	\$6,663,873.00	\$13,327,746.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$6,663,875.00	\$6,663,875.00	\$13,327,750.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$4,597,241.00	\$4,597,241.00	\$9,194,482.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$49,023,065.00	\$49,023,065.00	\$98,046,130.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$14,742,984.00	\$14,742,984.00	\$29,485,968.00	
Abril	\$11,057,238.00	\$11,057,238.00	\$22,114,476.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$5,528,619.00	\$5,528,619.00	\$11,057,238.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$5,528,619.00	\$5,528,619.00	\$11,057,238.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$4,149,965.00	\$4,149,965.00	\$8,299,930.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$41,007,425.00	\$41,007,425.00	\$82,014,850.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Acapulco

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$6,432,999.00	\$6,432,999.00	\$12,865,998.00	
Abril	\$4,824,749.00	\$4,824,749.00	\$9,649,498.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,412,374.00	\$2,412,374.00	\$4,824,748.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,412,377.00	\$2,412,377.00	\$4,824,754.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,947,983.00	\$2,947,983.00	\$5,895,966.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$19,030,482.00	\$19,030,482.00	\$38,060,964.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,640,021.00	\$2,640,021.00	\$5,280,042.00	Enero a noviembre 2025

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Abril	\$1,980,016.00	\$1,980,016.00	\$3,960,032.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$990,008.00	\$990,008.00	\$1,980,016.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$990,009.00	\$990,009.00	\$1,980,018.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$983,940.00	\$983,940.00	\$1,967,880.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,583,994.00	\$7,583,994.00	\$15,167,988.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,365,429.00	\$2,365,429.00	\$4,730,858.00	
Abril	\$1,774,072.00	\$1,774,072.00	\$3,548,144.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$887,036.00	\$887,036.00	\$1,774,072.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$887,037.00	\$887,037.00	\$1,774,074.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,217,921.00	\$2,217,921.00	\$4,435,842.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$8,131,495.00	\$8,131,495.00	\$16,262,990.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RSE

Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,492,534.00	\$2,492,534.00	\$4,985,068.00	
Abril	\$1,869,401.00	\$1,869,401.00	\$3,738,802.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$934,700.00	\$934,700.00	\$1,869,400.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$934,702.00	\$934,702.00	\$1,869,404.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$837,749.00	\$837,749.00	\$1,675,498.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,069,086.00	\$7,069,086.00	\$14,138,172.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,492,534.00	\$2,492,534.00	\$4,985,068.00	
Abril	\$1,869,401.00	\$1,869,401.00	\$3,738,802.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$934,700.00	\$934,700.00	\$1,869,400.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$934,702.00	\$934,702.00	\$1,869,404.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$796,138.00	\$796,138.00	\$1,592,276.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,027,475.00	\$7,027,475.00	\$14,054,950.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELdos PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40	\$ 7,993,072.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 39,367.60	\$ 196,838.00	\$ 2,362,056.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 28,607.05	\$ 514,926.90	\$ 6,179,122.80
SUBTOTAL SUELdos MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 434,306.20	\$ 1,570,266.40	\$ 18,843,196.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	18	\$ 29,840.95	\$ 537,137.10	\$ 6,445,645.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	19	\$ 17,357.00	\$ 329,783.00	\$ 3,957,396.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	17	\$ 21,807.15	\$ 370,721.55	\$ 4,448,658.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,640	\$ 502.30	\$ 1,326,072.00	\$ 15,912,864.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 2,563,713.65	\$ 30,764,563.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	13	\$ 15,242.45	\$ 198,151.85	\$ 2,377,822.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,529.85	\$ 104,828.35	\$ 1,257,940.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	18	\$ 8,364.00	\$ 150,552.00	\$ 1,806,624.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	54	\$ 272,242.25	\$ 564,405.65	\$ 6,772,867.80

TOTAL SUELdos \$ 56,380,628.40

0961/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,093,688.53	\$ 3,418,284.87	\$ 752,540.87	\$ 6,264,514.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 523,422.13	\$ -	\$ -	\$ 523,422.13
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,050,970.92	\$ 451,524.52	\$ 2,502,495.44
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 2,617,396.46	\$ 3,067,227.01	\$ 675,254.92	\$ 6,359,878.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 833,523.95	\$ 976,774.90	\$ 215,038.55	\$ 2,025,337.40
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 29,289.41	\$ 8,197.20	\$ 43,255.01
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 11,576.84	\$ 3,240.00	\$ 17,096.84
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 1,312,636.14	\$ 1,538,228.19	\$ 338,643.39	\$ 3,189,507.72
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 376,863.94	\$ 615,291.28	\$ 135,457.36	\$ 1,127,612.57
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,765,579.55	\$ 11,707,643.42	\$ 2,579,896.80	\$ 22,053,119.78

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 912,448.80	\$ 912,448.80	\$ 1,824,897.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,115,136.00	\$ -	\$ 1,115,136.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 200,059.20	\$ -	\$ 200,059.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 139,672.80	\$ -	\$ 139,672.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 155,774.40	\$ -	\$ 155,774.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 554,400.00	\$ -	\$ 554,400.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,077,491.20	\$ 912,448.80	\$ 3,989,940.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTES	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	54	\$ 997.55	ANUAL	\$ 53,867.70	\$ 53,867.70
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,640	\$ 24.95	ANUAL	\$ 65,868.00	\$ 65,868.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 909,037.65	

TOTAL PRESTACIONES

26,952,097.43

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 56,380,628.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,952,097.43
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 83,332,725.83

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 41,666,363.00	\$ 41,666,363.00	\$ 83,332,726.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 41,666,363.00	\$ 41,666,363.00	\$ 83,332,726.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000¹ por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,356,702.00	\$ 7,356,702.00	\$ 14,713,404.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 7,356,702.00	\$ 7,356,702.00	\$ 14,713,404.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 49,023,065.00	\$ 49,023,065.00	\$ 98,046,130.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 886,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 55,507.45	\$ 499,567.05	\$ 5,994,804.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 39,367.60	\$ 118,102.80	\$ 1,417,233.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 28,607.05	\$ 486,319.85	\$ 5,835,838.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	31	\$ 434,306.20	\$ 1,233,497.25	\$ 14,801,967.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 25,209.85	\$ 126,049.25	\$ 1,512,591.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 19,463.40	\$ 136,243.80	\$ 1,634,925.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	38	\$ 21,807.15	\$ 828,671.70	\$ 9,944,060.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 17,872.10	\$ 17,872.10	\$ 214,465.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,962	\$ 502.30	\$ 985,512.60	\$ 11,826,151.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 2,094,349.45	\$ 25,132,193.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	17	\$ 15,242.45	\$ 259,121.65	\$ 3,109,459.80
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	25	\$ 9,529.85	\$ 238,246.25	\$ 2,858,955.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	59	\$ 272,242.25	\$ 652,012.25	\$ 7,824,147.00

TOTAL SUELDOS \$ 47,758,307.40

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,644,663.00	\$ 2,792,465.93	\$ 869,349.67	\$ 5,306,478.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 411,165.75	\$ -	\$ -	\$ 411,165.75
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,675,479.56	\$ 521,609.80	\$ 2,197,089.36
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 1,982,769.61	\$ 2,505,679.68	\$ 780,067.46	\$ 5,268,516.75
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 631,423.62	\$ 797,947.14	\$ 248,416.67	\$ 1,677,787.43
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,705.80	\$ 23,417.15	\$ 8,956.20	\$ 37,079.15
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,860.00	\$ 9,255.79	\$ 3,540.00	\$ 14,655.79
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 994,367.91	\$ 1,256,609.67	\$ 391,207.35	\$ 2,642,184.93
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 296,039.34	\$ 502,643.87	\$ 156,482.94	\$ 955,166.15
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,966,995.04	\$ 9,563,498.79	\$ 2,979,630.08	\$ 18,510,123.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 861,757.20	\$ 996,934.80	\$ 1,858,692.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 828,748.80	\$ -	\$ 828,748.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 50,454.00	\$ -	\$ 50,454.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 58,489.20	\$ -	\$ 58,489.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 348,201.60	\$ -	\$ 348,201.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ 5,222.40	\$ -	\$ 5,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 412,020.00	\$ -	\$ 412,020.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,564,893.20	\$ 996,934.80	\$ 3,561,828.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTEs	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	51	\$ 997.55	ANUAL	\$ 50,875.05	\$ 50,875.05
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,962	\$ 24.95	ANUAL	\$ 48,951.90	\$ 48,951.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 889,128.90

TOTAL PRESTACIONES

22,961,080.81

RSE

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 47,758,307.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,961,080.81
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 70,719,388.21

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 35,359,694.00	\$ 35,359,694.00	\$ 70,719,388.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 35,359,694.00	\$ 35,359,694.00	\$ 70,719,388.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,647,731.00	\$ 5,647,731.00	\$ 11,295,462.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,647,731.00	\$ 5,647,731.00	\$ 11,295,462.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 41,007,425.00	\$ 41,007,425.00	\$ 82,014,850.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



RSE

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-III

12EUT0003Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 58,838.15	\$ 353,028.90	\$ 4,236,346.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 30,323.60	\$ 121,294.40	\$ 1,455,532.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 460,365.15	\$ 611,601.25	\$ 7,339,215.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 26,229.80	\$ 314,757.60	\$ 3,777,091.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	456	\$ 606.65	\$ 276,632.40	\$ 3,319,588.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 591,390.00	\$ 7,096,680.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 22,150.90	\$ 22,150.90	\$ 265,810.80
COORDINADOR	1	\$ 18,595.60	\$ 18,595.60	\$ 223,147.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,628.80	\$ -	\$ -
Especialista Técnico	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 11,626.10	\$ 69,756.60	\$ 837,079.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 9,734.30	\$ 38,937.20	\$ 467,246.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 9,734.30	\$ 68,140.10	\$ 817,681.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 9,456.40	\$ 37,825.60	\$ 453,907.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	29	\$ 308,828.30	\$ 313,169.75	\$ 3,758,037.00

TOTAL SUELDOS

\$ 18,193,932.00

PRESTACIONES

0961/25

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 815,468.33	\$ 788,520.00	\$ 417,559.67	\$ 2,021,548.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 203,867.08	\$ -	\$ -	\$ 203,867.08
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 473,112.00	\$ 250,535.80	\$ 723,647.80
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 945,651.79	\$ 707,539.00	\$ 374,676.29	\$ 2,027,867.07
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 301,147.89	\$ 225,319.59	\$ 119,317.67	\$ 645,785.15
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 5,464.80	\$ 4,402.20	\$ 11,688.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,160.00	\$ 1,740.00	\$ 4,620.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 474,248.64	\$ 354,834.00	\$ 187,901.85	\$ 1,016,984.49
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 146,784.30	\$ 141,933.60	\$ 75,160.74	\$ 363,878.64
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,889,709.63	\$ 2,698,882.99	\$ 1,431,294.22	\$ 7,019,886.84

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 202,766.40	\$ 490,018.80	\$ 692,785.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 192,614.40	\$ -	\$ 192,614.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 133,516.80	\$ -	\$ 133,516.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 115,185.60	\$ -	\$ 115,185.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 644,083.20	\$ 490,018.80	\$ 1,134,102.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	\$ 997.55	ANUAL	\$ 11,970.60	\$ 11,970.60
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	456	\$ 24.95	ANUAL	\$ 11,377.20	\$ 11,377.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 310,588.45	
TOTAL PRESTACIONES					8,464,577.29

DSE

0961/25

RESUMEN

TOTAL SUELdos (a)	\$ 18,193,932.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 8,464,577.29
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 26,658,509.29

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 13,329,255.00	\$ 13,329,255.00	\$ 26,658,510.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 13,329,255.00	\$ 13,329,255.00	\$ 26,658,510.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,701,227.00	\$ 5,701,227.00	\$ 11,402,454.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,701,227.00	\$ 5,701,227.00	\$ 11,402,454.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 19,030,482.00	\$ 19,030,482.00	\$ 38,060,964.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0004X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO
S U E L D O S
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28,607.05	\$ 114,428.20	\$ 1,373,138.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 434,306.20	\$ 299,443.20	\$ 3,593,318.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	600	\$ 502.30	\$ 301,380.00	\$ 3,616,560.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 301,380.00	\$ 3,616,560.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	2	\$ 15,242.45	\$ 30,484.90	\$ 365,818.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,529.85	\$ 38,119.40	\$ 457,432.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DIRECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	14	\$ 272,242.25	\$ 135,516.30	\$ 1,626,195.60

TOTAL SUELDOS

\$ 8,836,074.00

0961/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 399,257.60	\$ 401,840.00	\$ 180,688.40	\$ 981,786.00	
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 99,814.40	\$ -	\$ -	\$ 99,814.40	
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 241,104.00	\$ 108,413.04	\$ 349,517.04	
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 437,102.59	\$ 360,571.03	\$ 162,131.70	\$ 959,805.32	
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 139,197.66	\$ 114,825.78	\$ 51,631.71	\$ 305,655.15	
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 4,793.68	\$ 2,125.20	\$ 7,981.48	
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,894.74	\$ 840.00	\$ 3,154.74	
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 219,208.92	\$ 180,828.00	\$ 81,309.78	\$ 481,346.70	
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 71,866.37	\$ 72,331.20	\$ 32,523.91	\$ 176,721.48	
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,367,930.14	\$ 1,378,188.43	\$ 619,663.74	\$ 3,365,782.32	

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMÍCO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ -	\$ 236,560.80	\$ 236,560.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 253,440.00	\$ -	\$ 253,440.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 126,000.00	\$ -	\$ 126,000.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 379,440.00	\$ 236,560.80	\$ 616,000.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	0	\$ 997.55	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	600	\$ 24.95	ANUAL	\$ 14,970.00	\$ 14,970.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 302,210.65	

TOTAL PRESTACIONES

4,283,993.77

RSE

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 8,836,074.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,283,993.77
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 13,120,067.77

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,560,034.00	\$ 6,560,034.00	\$ 13,120,068.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,560,034.00	\$ 6,560,034.00	\$ 13,120,068.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,023,960.00	\$ 1,023,960.00	\$ 2,047,920.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,023,960.00	\$ 1,023,960.00	\$ 2,047,920.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,583,994.00	\$ 7,583,994.00	\$ 15,167,988.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0005W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 886,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR/INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,607.05	\$ 171,642.30	\$ 2,059,707.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 434,306.20	\$ 301,149.85	\$ 3,613,798.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 21,807.15	\$ 65,421.45	\$ 785,057.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	235	\$ 502.30	\$ 118,040.50	\$ 1,416,486.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 183,461.95	\$ 2,201,543.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 15,242.45	\$ 60,969.80	\$ 731,637.60
INVESTIGADOR/ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,529.85	\$ 38,119.40	\$ 457,432.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	19	\$ 272,242.25	\$ 191,093.20	\$ 2,293,118.40

TOTAL SUELDOS

\$ 8,108,460.00

RSE

0961/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS	SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 401,533.13	\$ 244,615.93	\$ 254,790.93	\$ 900,940.00	
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 100,383.28	\$ -	\$ -	\$ 100,383.28	
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 146,769.56	\$ 152,874.56	\$ 299,644.12	
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 405,486.64	\$ 219,493.88	\$ 228,623.90	\$ 853,604.42	
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 129,129.40	\$ 69,899.00	\$ 72,806.51	\$ 271,834.91	
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 2,332.93	\$ 2,884.20	\$ 6,431.53	
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 922.11	\$ 1,140.00	\$ 2,542.11	
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 203,353.38	\$ 110,077.17	\$ 114,655.92	\$ 428,086.47	
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 72,275.96	\$ 44,030.87	\$ 45,862.37	\$ 162,169.20	
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,313,856.20	\$ 838,141.44	\$ 873,638.40	\$ 3,025,636.03	

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 50,691.60	\$ 321,046.80	\$ 371,738.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 99,264.00	\$ -	\$ 99,264.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 27,489.60	\$ -	\$ 27,489.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 49,350.00	\$ -	\$ 49,350.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 226,795.20	\$ 321,046.80	\$ 547,842.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 997.55	ANUAL	\$ 2,992.65	\$ 2,992.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	235	\$ 24.95	ANUAL	\$ 5,863.25	\$ 5,863.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 296,096.55	

TOTAL PRESTACIONES

3,869,574.58

RSE

RESUMEN

TOTAL SUELdos (a)	\$ 8,108,460.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,869,574.58
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 11,978,034.58

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 5,989,017.00	\$ 5,989,017.00	\$ 11,978,034.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,989,017.00	\$ 5,989,017.00	\$ 11,978,034.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000¹ por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,142,478.00	\$ 2,142,478.00	\$ 4,284,956.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 2,142,478.00	\$ 2,142,478.00	\$ 4,284,956.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 8,131,495.00	\$ 8,131,495.00	\$ 16,262,990.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



RSE

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0006V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENÍTEZ

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 886,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 55,507.45	\$ 111,014.90	\$ 1,332,178.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 28,607.05	\$ 57,214.10	\$ 686,569.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	5	\$ 434,306.20	\$ 242,229.10	\$ 2,906,749.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 17,357.00	\$ 52,071.00	\$ 624,852.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	375	\$ 502.30	\$ 188,362.50	\$ 2,260,350.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 240,433.50	\$ 2,885,202.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE ORCINA	2	\$ 9,529.85	\$ 19,059.70	\$ 228,716.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	12	\$ 272,242.25	\$ 125,550.45	\$ 1,506,605.40

TOTAL SUELDOS

\$ 7,298,556.60

0961/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 322,972.13	\$ 320,578.00	\$ 167,400.60	\$ 810,950.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 80,743.03	\$ -	\$ -	\$ 80,743.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 192,346.80	\$ 100,440.36	\$ 292,787.16
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 368,651.64	\$ 287,654.64	\$ 150,208.56	\$ 806,514.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 117,399.09	\$ 91,605.16	\$ 47,834.72	\$ 256,838.98
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 759.00	\$ 3,451.45	\$ 1,821.60	\$ 6,032.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 300.00	\$ 1,364.21	\$ 720.00	\$ 2,384.21
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 184,880.46	\$ 144,260.10	\$ 75,330.27	\$ 404,470.83
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 58,134.98	\$ 57,704.04	\$ 30,132.11	\$ 145,971.13
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,133,840.34	\$ 1,098,964.41	\$ 573,888.22	\$ 2,806,692.96

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMÍCO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 50,691.60	\$ 202,766.40	\$ 253,458.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 158,400.00	\$ -	\$ 158,400.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 22,053.60	\$ -	\$ 22,053.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 78,750.00	\$ -	\$ 78,750.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 309,895.20	\$ 202,766.40	\$ 512,661.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 997.55	ANUAL	\$ 2,992.65	\$ 2,992.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	375	\$ 24.95	ANUAL	\$ 9,356.25	\$ 9,356.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 299,589.55	

TOTAL PRESTACIONES

3,618,944.11

0961/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,298,556.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,618,944.11
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 10,917,500.71

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,458,750.00	\$ 5,458,750.00	\$ 10,917,500.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,458,750.00	\$ 5,458,750.00	\$ 10,917,500.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,610,336.00	\$ 1,610,336.00	\$ 3,220,672.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,610,336.00	\$ 1,610,336.00	\$ 3,220,672.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,069,086.00	\$ 7,069,086.00	\$ 14,138,172.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



[Signature]

[Signature]

[Signature]

RSE

0961/25

 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

12EUT0007U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE LA SIERRA DE GUERRERO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 55,507.45	\$ 111,014.90	\$ 1,332,178.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 28,607.05	\$ 57,214.10	\$ 686,569.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	5	\$ 434,306.20	\$ 242,229.10	\$ 2,906,749.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 17,357.00	\$ 52,071.00	\$ 624,852.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	375	\$ 502.30	\$ 188,362.50	\$ 2,260,350.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 240,433.50	\$ 2,885,202.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE ORCINA	2	\$ 9,529.85	\$ 19,059.70	\$ 228,716.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	12	\$ 272,242.25	\$ 125,550.45	\$ 1,506,605.40

TOTAL SUELDOS \$ 7,298,556.60

0961/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 322,972.13	\$ 320,578.00	\$ 167,400.60	\$ 810,950.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 80,743.03	\$ -	\$ -	\$ 80,743.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 192,346.80	\$ 100,440.36	\$ 292,787.16
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 368,651.64	\$ 287,654.64	\$ 150,208.56	\$ 806,514.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{2/}	3.175%	\$ 117,399.09	\$ 91,605.16	\$ 47,834.72	\$ 256,838.98
CUOTA SOCIAL SALUD ^{3/}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 759.00	\$ 3,451.45	\$ 1,821.60	\$ 6,032.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{2/}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 300.00	\$ 1,364.21	\$ 720.00	\$ 2,384.21
APOYO ALA VIVIENDA ^{4/}	5%	\$ 184,880.46	\$ 144,260.10	\$ 75,330.27	\$ 404,470.83
RETRO ^{2/}	2%	\$ 58,134.98	\$ 57,704.04	\$ 30,132.11	\$ 145,971.13
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,133,840.34	\$ 1,098,964.41	\$ 573,888.22	\$ 2,806,692.96

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 50,691.60	\$ 202,766.40	\$ 253,458.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 158,400.00	\$ -	\$ 158,400.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 22,053.60	\$ -	\$ 22,053.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 78,750.00	\$ -	\$ 78,750.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 309,895.20	\$ 202,766.40	\$ 512,661.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 997.55	ANUAL	\$ 2,992.65	\$ 2,992.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	375	\$ 24.95	ANUAL	\$ 9,356.25	\$ 9,356.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 299,589.55	

TOTAL PRESTACIONES

3,618,944.11

DSE

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,298,556.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,618,944.11
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 10,917,500.71

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,458,750.00	\$ 5,458,750.00	\$ 10,917,500.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,458,750.00	\$ 5,458,750.00	\$ 10,917,500.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,568,725.00	\$ 1,568,725.00	\$ 3,137,450.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,568,725.00	\$ 1,568,725.00	\$ 3,137,450.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,027,475.00	\$ 7,027,475.00	\$ 14,054,950.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Francisco Javier Elisea de la Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero



Inocente Mojica Peña
Rector de la Universidad Tecnológica del
Mar del Estado de Guerrero
Universidad Tecnológica
del Mar del Estado
de Guerrero
C.C.T. 12EUT004X
RECTORÍA

0961/25

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero

GOBIERNO DEL
ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Ricardo Castillo Peña
Secretario de Educación del Estado de
Guerrero



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

DEL ESTADO DE GUERRERO

Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del
Estado de Guerrero

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



RECTORÍA



RECTORÍA

Rodolfo Ponce Reynoso
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Región Norte de Guerrero



S.E.P. S.E.G.
Universidad
Tecnológica de
la Tierra Caliente
RECTORÍA

Yael Zaira Gama Palacio
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Tierra Caliente



RECTORIA

Teófilo Sánchez Carbajal
Rector de la Universidad Tecnológica de
Acapulco

0961/251

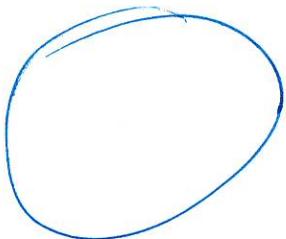


Luis Dircio Giles
Rector de la Universidad Tecnológica y
Politécnica de la Sierra de Guerrero



Óscar Samuel Reséndiz Balanzar
Rector de la Universidad Tecnológica y
Politécnica de Coyuca de Benítez

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS
UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO
ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



RSE